

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2021-00417

Mediante auto del pasado 24 de junio de 2022, este juzgado nombró curador dentro del proceso de Privación de Patria Potestad, no obstante, a ello se evidencia que en la citada providencia se produjo un error en cuanto a la enunciación de los gastos de curaduría, dado que la demandante cuenta con el beneficio de Amparo de Pobreza.

Por su parte, el artículo 286 del Código General del Proceso reza:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

De otro lado, cabe indicar que el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición frente al auto arriba mencionado, se debe dejar en claro que no se hace necesario pronunciarse respecto a dicho recurso, por cuanto fue un error involuntario por parte del despacho.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN,**

RESUELVE

PRIMERO: Corregir el auto de fecha 24 de junio de 2022, en el sentido de indicar que no se deben fijar gastos de curaduría por cuanto la demandante goza del beneficio de amparo de pobreza.

SEGUNDO: El auto de fecha 24 de junio de 2022, sigue siendo válido en las demás partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **292d746dbd734726dcbad4d4b37071a497e42faf9c2fa8478e337fd6779dbb14**

Documento generado en 11/07/2022 09:24:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>